REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Proceso:	**RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Y OTRA**
Radicado:	**2021-00439**

Cumplido lo ordenado en auto anterior y toda vez que la demanda reúne los requisitos de ley, por el juzgado se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ y CRISTINA ELIZABETH PORTILLA BRAVO**, para tal fin se dispone:

Tramítese la demanda por el procedimiento verbal.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuentan con el término de veinte (20) días para excepcionar.

Se reconoce personería a la abogada **ALICIA ALARCON DIAZ** como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dda55aa6ef4d8f399b13d9a845a5c294bc4e838cfb2207f8cc257f3b0a3475dc
Documento generado en 04/10/2021 08:03:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica